



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA: 27 DE DICIEMBRE DE 2019	HOJA: 1 DE 1
NÚMERO DE CONVENIO: HRAEI-AD-011-1-2019	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-094/2019	REQUISICIÓN:
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO S DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: BIOLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ, NÚMERO 3804, COLONIA SAN
SALVADOR XOCHIMANCA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02870, MÉXICO, D.F.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PME960701-GG0 TELÉFONO: 53549500
www.praxair.com .mx

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
CONVENIO MODIFICATORIO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA,
CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE
MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL PEDIDO:
DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 27 DE FEBRERO DE 2020

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ
ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO
TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DE I.V.A.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA VAPOTHERM
PARA EL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS
BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DE "EL PEDIDO", HRAEI-AD-011-1-2019, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE
DEL MISMO.

EL DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA, RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
MÉDICA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS
DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: UN MILLON CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO

	MONTOS	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$677,440.00	\$905,840.00
I.V.A.	\$108,390.40	\$144,934.40
TOTAL	\$785,830.40	\$1,050,774.40

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-AD-011-2019, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE
EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

ING. LÁZARO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL ÁREA REQUERENTE

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO

POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ESPECIALIDADES CLÍNICAS

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO, NÚMERO HRAEI-AD-011-2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA VAPOTHERM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRAXAIR MÉXICO S DE RL DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LÁZARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de Marzo de 2019, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto número HRAEI-AD-011-2019, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para los Equipos de la Marca Vapotherm para el Ejercicio Fiscal 2019, descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$3,929,152.00 (Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido y hasta un Monto Máximo de \$5,253,872.00 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido, para "LOS BIENES" clasificados en la clave presupuestal 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" cantidades pactadas a pagar como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente solicitados y suministrados por el "PROVEEDOR", con una vigencia del 15 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con las descripciones, especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO:

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$3,387,200.00	\$4,529,200.00
I.V.A.	\$541,952.00	\$724,672.00
TOTAL	\$3,929,152.00	\$5,253,872.00

- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- III. Que según lo señalado en la Cláusula Decima Cuarta de "EL PEDIDO", las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL PEDIDO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento del monto, cantidad o la ampliación de la vigencia de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- IV. Que derivado de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición por parte de las Autoridades para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación para la Adquisición de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desatención en el servicio, durante el primer bimestre de 2020; período que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el "HRAEI", es necesario incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019 en "EL PEDIDO" HRAEI-AD-011-2019 para la Adquisición de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para los Equipos de la Marca Vapotherm, con la finalidad de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, cuyo riesgo de interrupción, ante la incertidumbre de la formalización oportuna de su contratación, dificultaría la prescripción, la aplicación de tratamientos y el seguimiento de los mismos.
- V. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el antecedente IV del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO", con la finalidad de garantizar la continuidad del Suministro de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas, para la atención y prescripción en los tratamientos médicos que los requieran, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos en el "HRAEI", con la finalidad de asegurar el abastecimiento de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para los Equipos de la Marca Vapotherm, requeridos durante el primer bimestre de 2020; conservando las condiciones, términos y precios establecidos en "EL PEDIDO".

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

- I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribirlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de IxtapalUCA; en el numeral 5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI" y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe en cumplimiento a lo señalado en los artículos 42, 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 de su Reglamento, para cubrir el Suministro de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para los Equipos de la Marca Vapotherm descritos en ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" HRAEI-AD-011-2019, con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición para llevar a cabo la Adquisición consolidada de estos consumibles para el ejercicio fiscal de 2020; teniendo por objeto, incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para su ejercicio durante el primer bimestre de 2020, el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" HRAEI-AD-011-2019 para 2019, a fin de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, prescripción, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, durante el período que requiere el proceso de contratación, tal y como se menciona en los Antecedentes IV y V, del presente Convenio; manteniendo sin cambio los costos unitarios, términos y condiciones inicialmente establecidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO".

- 1.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, SRF/HRAEI/SP-094/2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en la partida presupuestaria 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".

- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1. Derivado de la suscripción del presente instrumento legal, acepta se incremente en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO", comprometiéndose a realizar, el surtimiento de "LOS BIENES" en el transcurso del primer bimestre de 2020; así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia del presente Instrumento Legal, los costos unitarios de adquisición establecidos y a reconocer las condiciones y términos inicialmente pactados en "EL PEDIDO".

- III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, se formaliza con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO", ante la indefinición para llevar a cabo la Adquisición Consolidada de "LOS BIENES" para el ejercicio fiscal de 2020 y en prevención del período que requiere el proceso de contratación; teniendo por objeto, incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para cubrir el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" HRAEI-AD-011-2019 para la Adquisición de Consumibles para Soporte Respiratorio de Alto y Bajo Flujo para los Equipos de la Marca Vapotherm, pactado para 2019; lo anterior, a fin de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, prescripción, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital en los que se aplican los mencionados Consumibles, tal y como se señala en los Antecedentes IV y V, del presente Convenio; respetando los costos unitarios, términos y condiciones inicialmente pactados en "EL PEDIDO".

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los Antecedentes IV y V del presente Convenio, se incrementa en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo requerido para el ejercicio fiscal de 2019, de "EL PEDIDO", para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio y hasta el término de su vigencia, se adicione al monto máximo, para su ejercicio en el primer bimestre de 2020, con los costos unitarios pactados y bajo las condiciones y términos estipulados en "EL PEDIDO".

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte Por Ciento), los montos definitivos quedarán de la siguiente forma

MONTOS 2019			MONTOS 1º ENERO - 27 DE FEBRERO 2020		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$3,387,200.00	\$4,529,200.00	SUBTOTAL	\$677,440.00	\$905,840.00
I.V.A.	\$541,952.00	\$724,672.00	I.V.A.	\$108,390.40	\$144,934.40
TOTAL	\$3,929,152.00	\$5,253,872.00	TOTAL	\$785,830.40	\$1,050,774.40

Los montos a pagar estarán determinados por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con los costos unitarios descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", los cuales serán fijos e inalterables, durante la vigencia del Convenio, manteniéndose sin cambio, las condiciones pactadas en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO; quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 27 de febrero de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agota el monto máximo establecido en el presente Instrumento Legal; lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta de "EL PEDIDO" y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de \$1,050,774.40 (Un Millón Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad adicionada al monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", conservándose en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y los términos de su "ANEXO ÚNICO", que no se modifica, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.